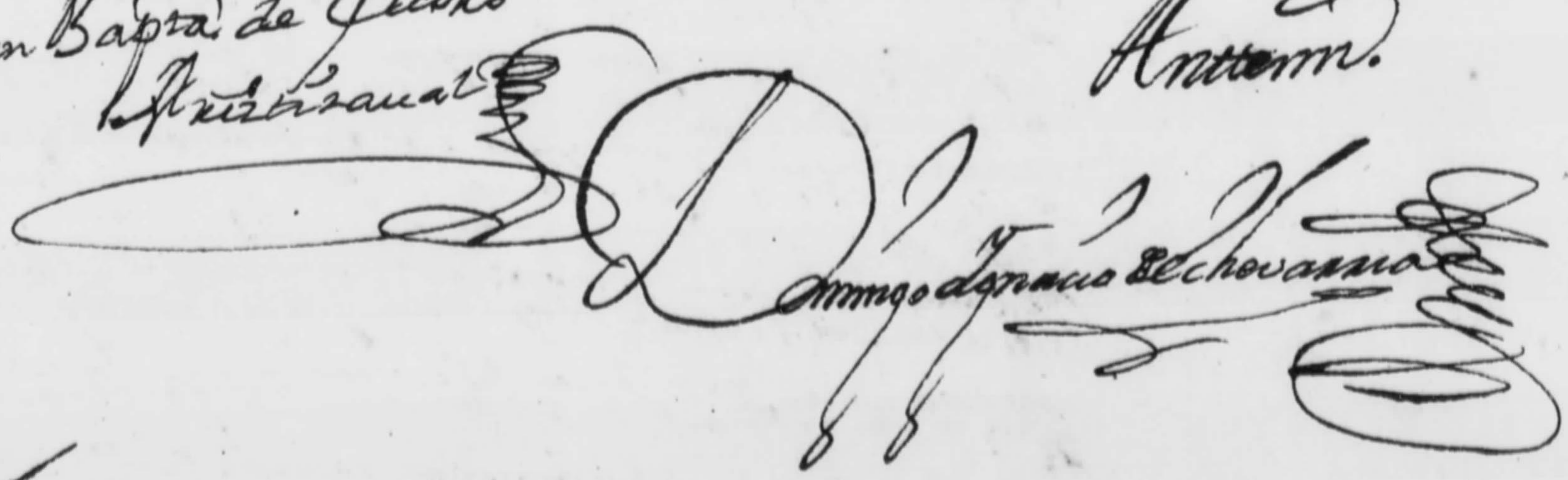


En la Iglesia del Hospital de la Mag.^{na} de esta villa de Vergara el día de
 veintidós de mayo de mil e quinientos e noventa e tres años, se juntaron los
 señores D.^{no} Juan Bapt.^{ta} de Lizarra Alcaide y teniente, Melchor de Neco-
 labo Médico Pro.^o Gen.^o, Juan. Jofe de Aguirre y Pedro Ant.^o de Navarra Regidores;
 y Juan Bapt.^{ta} de Arcañ. Diput.^o q.^o son la mesa q.^o mas vanapde de la com.^o y Regim.^{to}
 de esta villa de Arcañ. de Navarrete, D.^{no} Mig.^o de Lasso, D.^{no} Jofe de Arcañ, D.^{no} Juan.
 Salazar, D.^{no} Mig.^o Jofe. Urangarain, D.^{no} Gabriel y D.^{no} Jofe de Moya P.^o E.^o, Mig.^o
 Ant.^o de Mendonza, Juan. Jofe de Lizarra y Juan Mig.^o de Arcañ, y
 D.^{no} Mas.^o de Murua, D.^{no} Jofe Jofe de Lizarra, Man.^o Jofe de Lasso, y Mig.^o de
 Aguirre, y estando así juntos y congregados el dicho Alc.^o de esta villa de Vergara de lo aca-
 dado p.^o el Ayuntamiento de esta villa de Vergara el año de mil e quinientos e noventa e tres años, se acordó
 a representacion desta villa, q.^o se levante una comp.^o de mil e quinientos e noventa e tres años, q.^o se levante una comp.^o
 de mil e quinientos e noventa e tres años, para q.^o ayuden a su mesa, para subseiones en las ocasiones en q.^o se pudiesen trabar la paz
 del pueblo, y en otras cosas q.^o se acordó en el Ayuntamiento de esta villa de Vergara, q.^o se proponga a la Diput.^o desta
 m. n. y m. l. Pro.^o de Guip.^o q.^o esta villa de Vergara, siendo de su aprova.^o levantara una comp.^o
 de mil e quinientos e noventa e tres años, q.^o se agregarian voluntarios los var.^o q.^o quiescan, obligandose todos a estar p.^o p.^o
 p.^o a otros var.^o Alc.^o y su subseiones, p.^o q.^o ocurra alg.^o imprevisto impensado. En efecto
 de lo q.^o se acordó se agregaron voluntarios a la comp.^o como personas, y los señ.^o q.^o quedaron
 como contra de una villa de Vergara, q.^o se distaron de acuerdo de esta villa de Vergara, a la q.^o se agregaron
 los señ.^o voluntarios q.^o constan de ella, la q.^o se le encargó a mi D.^{no} para ponerla en el Reg.^o
 correspond.^{te} Con lo q.^o se acordó en el Ayuntamiento de esta villa de Vergara el día de veintidós de mayo de mil e quinientos e
 noventa e tres años, y en fei de todo lo dicho

Juan Bapta de Lizarra
 Alcaide y teniente

Ante mí.



En la villa del Hospital de la Mag.^{na} de esta villa de Vergara el día de Mayo de mil e quinientos e
 noventa e tres años, se juntaron los señores D.^{no} Juan Ant.^o de Arcañ y Pimenten. Alc.^o
 de esta villa de Vergara, Melchor de Neco labo Médico Pro.^o Gen.^o, Juan. Jofe de
 Aguirre, Mig.^o de Lizarra, y Pedro Ant.^o de Navarra Regidores, Jofe de Aguirre, y
 Juan Bapt.^{ta} de Arcañ. Diput.^o q.^o son la mesa q.^o mas vanapde de la com.^o y Regim.^{to} de

esta villa de Llerena y de Rocavaca, don Juan Pan. Llerena, D. Mig. Jph Olasco,
 D. Jph Leopoldo de Oraca, D. Gabriel y D. Joaquin de Moya, D. Jph Jgn.
 de Lili, D. Mig. Jgn. de Anguiano, D. Jgn. de Murcia, Mig. Ant. de Alen-
 draval, Juan Mig. de Cruzagasti, y Man. Jgn. de Leon todos ven. caval-
 leros nobles hijos dalgo desta villa = Mandando assi juntos y congregados se leio
 la carta de la Diputac. de fecha de dos de Mayo, acordò hazerla una y Gene-
 ralar para q. luego mande retirar la tropa q. esta en esta villa, respecto de q.
 con las providen. acordadas en el ayuntamiento de diez de el cora, son muy diffi-
 les sus nobles vecinos, para precaverla de qualq. mucho impedido, y p. estaxaron
 no hauez necesid. alguna de la tropa; y q. sea como a la villa y Regim.
 p. formar la compaña proyectada, y hazer todas las prevenciones necesarias,
 a la qual desde luego se agregaron de Voluntarios los hijos de concienca la
 nomina q. ha prevenido el Sr. Alcalde con los. se acordò el ayuntamiento.
 Firmo Juan de P. y J. los señ. y lo fue de todo yo el Sr. =

[Handwritten signatures and names]
 Juan Antonio de Escalona, Domingo de Aguayo de Chevarria

En sabida de las cosas del Consejo de esta villa de Vergara a quince de Mayo
 de mil e setecientos y cinco se juntaron los señ. D. Jph de Leon de Leon de Leon.
 Mig. de Leon de Leon de Leon. Fran. Jph de Bagatin, Mig.
 de Sarrañaga, y Pedro Ant. de Izarabal Regidores, y Jph de Aguirre
 Diputado q. son llama. y m. canaple de la villa y Regim. de esta
 villa de Llerena y de Rocavaca, D. Miguel de Olaso, D. Jgn. de Moya, D. Jph
 de Lili y D. Jgn. de Murcia todos ven. cavalleros hijos dalgo desta villa,
 estando assi juntos y congregados; acordando el Ayuntamiento de los propios
 de esta villa no alcancen a los valanos y gastos ordinarios, y el foroso propa-
 cionar los medios de satisfacerlos, y acudir tambien a los q. sean extraordinarios,
 sobre todo a la disposicion de Armas, municiones, y otros gastos q. causen la
 milicia q. se levanta de M. y tanto beneficio publico, ha levantado
 esta villa, de acuerdo y aprovac. de la Diputac. de esta m. n. y m.
 l. Prov. de Guipuzcoa; acordò q. se continie la escala del vino de esta R. p.
 carga y q. los señ. Mig. y D. Jgn. de Moya hablen sobre esta Resolucion